

Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 1 de 12

### **CONTENIDO**

- 1	OB	SJETIVO	∠
2	DE	STINATARIOS	2
3		OSARIO	
4		FERENCIAS NORMATIVAS	
5	GE	NERALIDADES	5
6	RE	PRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO	7
7	DE	SCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES	8
	7.1 7.2	ETAPA 1. ADMITIR SOLICITUDETAPA 2. PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECI 9	8 NOLÓGICA
	7.3	ETAPA 3. ENTREGAR DOCUMENTO FINAL	10
8	DC	CUMENTOS RELACIONADOS	11
	8.1	DOCUMENTOS EXTERNOS	11
9	RE	SUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	11

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Aprobación Metodológica por:	
Nombre: Andrea Bermúdez H. Cargo: Profesional universitario	Nombre: Luis Antonio Silva R. Cargo: Coordinador CIGEPI	Nombre: Giselle Johana Castelblanco	
		Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad	
		Fecha: 2024-11-14	

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 2 de 12

#### 1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para atender las solicitudes de información tecnológica, incluyendo búsquedas tecnológicas, búsquedas de diseños industriales, mapeos tecnológicos e informes estadísticos nacionales de propiedad industrial, realizadas por los usuarios externos de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este proceso se llevará a cabo mediante la descripción de las etapas y actividades detalladas en este documento, con el objetivo de proporcionar insumos que faciliten estudios de actividad innovadora en sectores específicos, basándose en la información técnica contenida en los documentos de patentes.

### **2 DESTINATARIOS**

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos funcionarios y/o contratistas que participen directa o indirectamente en la atención de solicitudes de información tecnológica.

#### 3 GLOSARIO

**BÚSQUEDA DE DISEÑOS INDUSTRIALES**: Servicio de información tecnológica que ofrece un listado de referencias bibliográficas de solicitudes o registros de Diseños Industriales a nivel nacional relacionadas con un diseño definido por el solicitante.

**BÚSQUEDA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL**: Servicio de información tecnológica que ofrece un listado de referencias bibliográficas de solicitudes de patente a nivel nacional o internacional relacionadas con un tema definido por el solicitante.

**CIGEPI**: Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (IPC): Sistema alfanumérico o numérico que permite identificar las invenciones (productos o procesos) en un campo tecnológico específico. Estos sistemas de clasificación son las principales herramientas para la recuperación de los documentos de patentes relacionados con cualquier sector particular de la tecnología. Dentro de estos sistemas se tienen la Clasificación Internacional (CIP) administrada por la OMPI, la clasificación de la Oficina Europea de Patentes (ECLA), la clasificación de la Oficina de Patentes de Estados Unidos (USCL) y la clasificación cooperativa de patentes (CPC). Debido a que cada año entra en vigencia una nueva versión de esta clasificación, se utilizará



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 3 de 12

la versión actualizada, que puede ser consultada en el siguiente link: <a href="https://www.wipo.int/classifications/ipc/es/">https://www.wipo.int/classifications/ipc/es/</a>

**INFORME ESTADÍSTICO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**: Este servicio de información tecnológica ofrece información clasificada y ordenada de propiedad industrial en Colombia, de acuerdo con la modalidad de protección, algunas variables predefinidas y un periodo de tiempo definido.

**INFORMACIÓN TECNOLÓGICA**: Es una fuente de conocimiento que abarca datos sobre inventos e innovaciones tecnológicas en procesos y productos. Se obtiene de publicaciones, artículos, documentos especializados y tesis académicas, siendo los documentos de patente una fuente relevante debido a su estructura normalizada que describe las invenciones en detalle, incluyendo el estado de la técnica. Estos documentos son fundamentales para empresarios, inventores, centros de investigación, estudiantes y para la investigación y desarrollo (I+D), ya que no solo presentan nuevas invenciones, sino también información sobre avances previos en el campo tecnológico correspondiente.

**IUPAC**: Es el nombre asignado por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada a un compuesto o molécula.

**MAPEO TECNOLÓGICO**: Este servicio de información tecnológica ofrece una visión panorámica cualitativa y cuantitativa mediante indicadores de patentes en relación con una tecnología específica, un sector tecnológico, país o región en un tiempo determinado a través del análisis de patentes publicadas a nivel mundial.

**SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA**: La Superintendencia de Industria y Comercio proporciona una gama de servicios de información tecnológica, como son: búsquedas tecnológicas, búsquedas de diseños industriales, mapeos tecnológicos e informes estadísticos nacionales de propiedad industrial, dirigidos a inventores, emprendedores, investigadores y empresarios que necesitan hacer uso de este tipo de información basada en patentes y diseños industriales.

**SUPERVISOR CIGEPI**: Corresponde al funcionario y/o contratista CIGEPI encargado de revisar el reporte o informe generado como resultado en los servicios de información tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA PI03- P01. Mediante dicha revisión, el Supervisor CIGEPI realiza el segundo filtro, y así se evita inexactitud al generar dichos reporte o informes.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 4 de 12

# 4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Ley	1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Artículo 17	Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (Requerimiento al peticionario con término máximo de un (1) mes para dar respuesta, con posibilidad de solicitar prórroga hasta por un término igual)
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones	Artículo 1	Funciones: Numeral 57. Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma
Decreto	2153 de 1992	Por el cual reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones	Artículo 54	Si no cubre las disposiciones especiales en materia de propiedad industrial y/o el Decreto 2153, las actuaciones se tramitarán por los principios y procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 26	Específica los documentos que debe contener una solicitud de patentes.
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 27	Específica el contenido del petitorio, es decir información general del solicitante, inventor e invención.
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 28	Específica la información que debe estar contenida en la descripción de la invención.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 5 de 12

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 30	Específica que definirá las reivindicaciones y el tipo de las mismas.
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 40	Específica cuando el expediente tendrá carácter público.
Decisión Andina	486 de 2000	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 278	Indica el compromiso de las Oficinas competentes al fortalecimiento, autonomía y modernización de las oficinas y sistemas de información que se refieren al estado de la técnica.
Resolución	77490 de 2014	Por la cual se crea el CIGEPI y se le asignan unas funciones.	Aplicación Total	
Circular Única	2021	Título X de la Circular Única expedida por la SIC	Numeral 1.1.1.4	Servicios del CIGEPI: Específica las tarifas de los servicios de Propiedad Industrial.
Ley	1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Artículo 14	Hace referencia al término para resolver las distintas modalidades de peticiones. (Plazo máximo de treinta (30) días).  Numeral 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

### **5 GENERALIDADES**

Este procedimiento contiene los pasos a seguir para desarrollar la prestación de los servicios de información tecnológica que proporcionen al usuario información contenida en documentos de patente, para fines de selección, adquisición y



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 6 de 12

adaptación de tecnologías, la protección de las propias invenciones, evitar desarrollos costosos e innecesarios, encontrar soluciones a problemas técnicos, estar informado sobre los últimos avances tecnológicos, conocer la actividad innovadora de los competidores actuales y futuros.

De acuerdo con la Decisión 486 de 2000, artículo 271, los Países Miembros propenderán al establecimiento de mecanismos de difusión y divulgación de la información tecnológica contenida en las patentes de invención.

<u>Pago de tasas</u>: El valor de las tasas debe ser cancelado, de acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la resolución de tarifas de propiedad industrial expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

<u>Radicación</u>: La solicitud de información tecnológica debe estar registrada en el Sistema de Propiedad Industrial – SIPI bajo un número de radicación. Si la radicación se realiza en físico, el funcionario y/o contratista del Grupo de Gestión Documental y Archivo recibe la solicitud de información tecnológica, de acuerdo con el tipo de servicio y su formato, así:

Tipo de servicio	Formato	Código
Búsqueda tecnológica	Solicitud de búsqueda tecnológica y búsqueda de diseño industrial	PI03-F01
Búsqueda de diseño industrial	Solicitud de búsqueda tecnológica y búsqueda de diseño industrial	PI03-F01
Mapeo tecnológico	Solicitud de mapeo tecnológico	PI03-F02
Informe estadístico nacional de propiedad industrial	Solicitud de estadísticas en materia de propiedad industrial	PI03-F03

Dicho funcionario y/o contratista radica la solicitud de acuerdo con la codificación establecida, escanea los documentos aportados por el usuario y los envía a archivo.

<u>Gestión Documental</u>: Para el manejo y conservación de la documentación que se generen como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Archivo y Retención Documental GD01-P01.

Asignación de funcionario y/o contratistas: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda solicitud de información tecnológica debe ser asignada al funcionario y/o contratista designado por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 7 de 12

<u>Términos</u>: Los términos o plazo para atender etapas del trámite no podrán ser superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- d) Cada funcionario y/o contratista debe contar con un usuario y una contraseña para ingresar a las bases de datos de propiedad industrial. Esta contraseña es personal e intransferible y es responsabilidad de cada funcionario y/o contratista el buen uso de estas.
- d) Cada funcionario y/o contratista debe salvaguardar la(s) contraseña(s) entregadas por cada proveedor de las bases de datos comerciales adquiridas por la SIC.
- d) Toda solicitud de información general que llegue a través del correo electrónico del grupo debe ser radicada antes de dar trámite a la misma.
- d) Las solicitudes de servicios de información tecnológica deberán atenderse en orden de llegada, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud, y a las asignaciones realizadas a cada funcionario y/o contratista.

# 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	Admitir solicitud	Solicitud radicada en SIPI, de:  -Búsqueda Tecnológica.  -Búsqueda Diseño Industrial.  -Mapeo Tecnológico.  - Informe estadístico nacional de propiedad industrial	En esta etapa se determina si con la documentación allegada por el solicitante se cumple con los requisitos necesarios para iniciar el trámite de la solicitud. Comprende las siguientes actividades:  - Verificar requisitos  - Asignar a funcionario y/o contratista	Secretaria del Grupo Funcionario y/o contratista asignado	Asignación por el SIPI a funcionario y/o contratista designado Traslado interno o externo



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 8 de 12

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
2	Prestar el Servicio de Información Tecnológica	Asignación por el SIPI a funcionario y/o contratista designado	Esta etapa establece estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como: clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos, y de ser el caso, se realizan los análisis requeridos de acuerdo al servicio solicitado por el usuario. Comprende las siguientes actividades:  - Revisar información aportada para el desarrollo del servicio y realizar requerimiento (en caso de que se requiera) - Desarrollar el servicio.	Funcionario y/o contratista designado	Reporte o Informe del servicio
3	Entregar documento final	Reporte o Informe del servicio para revisión	En esta etapa se revisa y aprueba el documento emitido. Comprende las siguientes actividades:  - Revisar el reporte o informe del servicio Aprobar y enviar el documento al usuario mediante la plataforma SIPI.	Supervisor CIGEPI Coordinador CIGEPI	Reporte o Informe con el resultado del servicio de información tecnológica.

# 7 DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

# 7.1 ETAPA 1. ADMITIR SOLICITUD

# 7.1.1 Verificar requisitos

La secretaria o el funcionario y/o contratista designado del CIGEPI verifica:



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 9 de 12

 Que la solicitud sea competencia de la entidad, si no es competencia de la Superintendencia, elabora oficio de traslado a la entidad competente con copia de dicho traslado al solicitante.

- Que la solicitud sea competencia de la dependencia, si no es competencia de la dependencia, traslada internamente a la dependencia competente.
- Que el servicio solicitado por el usuario se haya radicado bajo el prefijo IT, el cual corresponde a Información Tecnológica.

# 7.1.2 Asignar a funcionario y/o contratista

La secretaria o el funcionario y/o contratista designado, asigna por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI al funcionario y/o contratista que atenderá y proyectará la respuesta a la solicitud.

### 7.2 ETAPA 2. PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

# 7.2.1 Revisar información aportada para el desarrollo del servicio y realizar requerimiento (en caso de que se requiera)

El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI verifica:

- Las características técnicas que definen el producto o procedimiento sobre el que se requiere conocer la información.
- Contenga un anexo de figuras o dibujos característicos.
- Contenga la fórmula estructural, nombre común y nombre IUPAC; en caso de que la búsqueda se trate de un producto químico.
- Corrobora el pago de la tasa vigente de acuerdo con el tipo de solicitud
- Si encuentra que la información no es clara y/o incompleta o no se realizó el pago de la tasa correspondiente, elabora un requerimiento al usuario para que complete la información y/o requisitos, y lo envía a través del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.
- Si el solicitante responde el requerimiento, el funcionario y/o contratista y/o contratista designado del CIGEPI continúa con el desarrollo del servicio de información tecnológica.
- Si transcurrido el término máximo definido en la ley (Art. 17 CPACA) el solicitante no ha dado respuesta al requerimiento, se da por desistida la solicitud y se archiva mediante el cambio de estado en el sistema SIPI y envío de carta de archivo al solicitante.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 10 de 12

#### 7.2.2 Desarrollar del servicio.

El funcionario y/o contratista y/o contratista designado del CIGEPI desarrolla el servicio solicitado de acuerdo con las siguientes actividades:

Establecer estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos.

- Realizar la búsqueda en la base de datos nacional de acuerdo con el instructivo Pl03-l01- Consulta Bases de Datos de Patentes.
- Determinar la pertinencia de los documentos encontrados por las diferentes estrategias en cada una de las bases de datos.
- De ser el caso, realizar el análisis de la información encontrada, de acuerdo a las necesidades del usuario, utilizando métodos bibliométricos, indicadores de patentes y software de análisis con que cuenta la SIC.
- Elaborar reporte o informe del servicio.

**Nota 1.** Durante el desarrollo del servicio es posible gestionar reuniones con el usuario para definir alcance del servicio.

**Nota 2.** Las solicitudes de servicios de información tecnológica deberán atenderse en orden, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud y a las asignaciones realizadas a cada funcionario y/o contratista. Es decir, cada funcionario y/o contratista atenderá sus solicitudes en orden, sin tener en cuenta las asignaciones de otros funcionarios y/o contratistas. El seguimiento de su cumplimiento estará a cargo del funcionario y/o contratista designado por el Coordinador del CIGEPI, quien enviará una vez al año, por correo electrónico, un "Informe de derecho al turno" a los funcionarios y/o contratistas del CIGEPI, involucrados en la prestación de servicios de información tecnológica.

#### 7.3 ETAPA 3. ENTREGAR DOCUMENTO FINAL

### 7.3.1 Revisar el reporte o informe del servicio.

El reporte o informe del servicio realizado por el funcionario y/o contratista designado es revisado por el Supervisor CIGEPI, quien:

- Si está de acuerdo con el reporte o informe, envía la respuesta al Coordinador CIGEPI
- Si no está de acuerdo devuelve la respuesta para los ajustes del caso al funcionario y/o contratista designado que lo elaboró.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 11 de 12

### 7.3.2 Aprobar y enviar el documento al usuario mediante la plataforma SIPI.

El Coordinador del CIGEPI aprueba la respuesta en la plataforma SIPI, y la envía al usuario.

**Nota 3**: En caso de que no sea posible otorgar el documento definitivo dentro del término estipulado, El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI, elabora una comunicación al solicitante indicando la fecha de la emisión del documento final (Art. 14 CPACA).

**Nota 4:** En algunas ocasiones el Supervisor CIGEPI puede corresponder al Coordinador CIGEPI.

**Nota 5:** El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI encargado de desarrollar el servicio de información tecnológica, debe verificar la salida o envío de la respuesta, a través del Sistema de Información SIPI, cada vez que se preste el servicio. En caso de presentarse inconsistencias por interrupción en el flujo de trabajo en SIPI, u otras causas, deberá reportar el caso al Centro de Servicios Integrados de TI CSIT, con copia al Coordinador de CIGEPI.

#### 8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

PI03-I01	Instructivo consulta base de datos de patentes
PI03-F01	Solicitud de búsqueda tecnológica y Búsqueda de diseño industrial
PI03-F02	Solicitud de mapeo tecnológico
PI03-F03	Solicitud de estadísticas en materia de propiedad industrial

### 8.1 DOCUMENTOS EXTERNOS

N/A

### 9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- 1. Se alinean los términos incluidos en el glosario con las definiciones establecidas en la sede electrónica, y con el banco de conceptos del módulo de "Términos" en el SIGI.
- 2. Se alinean las normas incluidas en el cuadro de Referencias normativas con las incluidas en el módulo de "Normas" en el SIGI.
- 3. Se eliminan los conceptos de Alerta tecnológica, Búsqueda bibliográfica e Informe tecnológico.
- 4. Se incluye el concepto de información tecnológica.



Código: PI03-P01

Versión: 11

Página 12 de 12

 Se eliminan los formatos PI03-F05 Formulario de solicitud de búsqueda bibliográfica; PI03-F06 Formulario de solicitud de informe tecnológico, y PI03-F07 Formulario de solicitud de alerta tecnológica

- 6. Se reemplaza "Estadísticas de Propiedad Industrial" por "Informe estadístico nacional de propiedad industrial"
- 7. Se ajusta el nombre de los formatos, haciendo coincidir sus títulos con su referencia en el procedimiento.

Fin documento